



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 112 -2024-CM/MPA

Azángaro, 23 de diciembre del año 2024.



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Diciembre del año 2024, con referencia a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Azángaro, del Ejercicio Fiscal 2025, Informe N° 2349-2024-MPA/GPP-HEGC emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 438-2024-MPA/GAJ emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Azángaro de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés administrativo municipal público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para realizar acciones de su competencia o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Que, el artículo 54 numeral 54.1 Inciso a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Gobiernos Locales promulgan o aprueban según sea el caso, su respectivo presupuesto, dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, ha sido elaborado de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09 de febrero del 2024;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal y de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, corresponde al Concejo Provincial aprobar la distribución en porcentajes el fondo de Compensación Municipal a ser destinado para gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, por lo que, en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2025, Se estima 54.63% (S/. 27 677,210.00 soles) para gastos corrientes y 45.37 % (22 985,154.00 soles) en gastos de capital, ello conforme lo señalado en el Informe N° 2349-2024-MPA/GPP-HEGC emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 1138-2024-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025 PIA-2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en cumplimiento de lo previsto por las normas precitadas, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 artículo 9° Numeral 16, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por unanimidad de sus miembros tomó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Azángaro, del ejercicio Fiscal 2025, ello conforme a los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la distribución de porcentajes de aplicación del Fondo de Compensación Municipal hasta el 54.63% (S/. 27 677,210.00 soles) para gastos corrientes y 45.37 % (22 985,154.00 soles) en gastos de capital

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás órganos de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

